



# Resolución Directoral

## N° 05736-2024-UGEL07

Lima, 25 de julio de 2024

**VISTO:** El Expediente E-SINAD MPD2024-EXT-0294972 del 18-04-2024, el informe N° 0208-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-EETP de fecha 05/07/2024 y la Orden de Ejecución N° 099-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de doce (12) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, es necesario precisar que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, respecto la cual señala en el numeral 14.1 artículo 14 lo siguiente: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora." (...), en concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentes, el siguiente: "Cuándo se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.";

Que, mediante el artículo 17 del Texto único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0294972 CLAVE: 97E9AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de otro lado, con relación a la enmienda de actos administrativos, el numeral 17.2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se refiere que: “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU del 03-05-2022 se aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva”, instrumento que organiza los programas de estudio, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, además establece las competencias específicas asociadas a una actividad económica, las cuales son el referente de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” el mismo que el numeral 20.7 establece “Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°03766-2024 UGEL.07 del 26-03-2024, se resuelve AUTORIZAR el desarrollo de programa de estudio Panadería y Pastelería, del Ciclo Auxiliar Técnico, al CETPRO de gestión de convenio “MARÍA INMACULADA”, ubicado en Av. El Polo N° 375 del distrito de Santiago de Surco, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N° 049- 2022-MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de certificar y/o titular a los estudiantes.

Que, según el Informe N° 0208-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATEP-ETP de fecha 05/07/2024, se recomienda MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 03766-2024-UGEL.07 del 26-03-2024, para efectos del desarrollo del programa de estudio, certificación modular y titulación de los estudiantes del CETPRO de gestión de convenio “MARÍA INMACULADA”, ubicado en Av. El Polo N° 375 del distrito de Santiago de Surco; y

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0294972 CLAVE: 97E9AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas y conforme a lo señalado en los Artículos 14 y 17 del TUO de la LPAG, resulta producente efectuar la modificación parcial con eficacia anticipada del acto administrativo materia de análisis, lo cual permitirá el desarrollo del programa de estudio, la certificación modular y titulación en el Ciclo Técnico de los estudiantes; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** parcialmente vía enmienda y con eficacia anticipada el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 03766-2024-UGEL.07 emitida el 26 de marzo del 2024, para efectos del desarrollo del programa de estudio, certificación modular y titulación en el Ciclo Auxiliar Técnico de los estudiantes del CETPRO de gestión de convenio "MARÍA INMACULADA", ubicado en Av. El Polo N° 375 del distrito de Santiago de Surco, solo en lo que respecta a la denominación de los Módulos Formativos, según el siguiente detalle:

**Dice:**

(...)

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS
			CT	CE	EFSTR		
Panadería y Pastelería	Acondicionamiento y elaboración de productos de panadería y pastelería	2024 I	10	4	6	20	528
	Decoración y presentación de los productos de panadería y pastelería	2024 II	10	4	6	20	528
TOTAL			20	8	12	40	1056

(...)

**Debe Decir:**

(...)

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0294972 CLAVE: 97E9AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS
			CT	CE	EFSTRT		
Panadería y Pastelería	Técnicas de elaboración de productos de Pastelería	2024 I	10	4	6	20	528
	Biotecnología, Formado y Acabado de Productos de Panadería y Pastelería	2024 II	10	4	6	20	528
TOTAL			20	8	12	40	1056

(...)

**Artículo 2º.- PRECISAR**, que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 03766-2024-UGEL.07 emitida el 26 de marzo de 2024.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de gestión de convenio "MARÍA INMACULADA", ubicado en Av. El Polo N° 375 del distrito de Santiago de Surco, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; de acuerdo con el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 5º.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese y publíquese

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE  
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO  
DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL  
BVMA/JAGEBATP  
DPCH/EE ETP  
08131124

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0294972 CLAVE: 97E9AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)

